Tacuary c/ Palma Pilar –Paraguay Telefax 0786 230019 E-mail: subuoc@aplicadas.edu.py

CONTRATACION DIRECTA N° 10/2012

SERVICIOS DE IMPRESIÓN COPIA Y ENCUADERNACIÓN

CONTRATO N° 11-06/2012

LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE,** fijando domicilio legal y especial en las calles Tacuary c/Palma, de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado en este acto por el **ING. ROGELIO ENCINA ROMÁN** Decano, fijando domicilio legal y especial en la calle Tacuary c/ Palma de la ciudad de Pilar, por una parte; y por la otra a la firma **"INSUSERV"** con **RUC N° 2917633-6** de **Fabiola Magdalena Ruíz Díaz** fijando domicilio legal y especial en la calle Avda. Santa Teresa 3474 c/ Panchito López de la ciudad de Asunción, llamado en adelante **EL PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS DE IMPRESIÓN COPIA Y ENCUADERNACIÓN, adjudicado según Resolución N° 167/2012, de fecha 13 de julio de 2012, bajo las siguientes Cláusulas:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a "SERVICIOS DE IMPRESIÓN COPIA Y ENCUADERNACIÓN", para la Unidad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

a) El Pliego de Bases y Condiciones del Llamado CD 10/2012 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN COPIA Y ENCUADERNACIÓN"
b) La Resolución de Adjudicación N° 167/2012 emanada por la máxima autoridad de la Institución.
c) El presente texto del Contrato.
d) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente.
e) Planilla de Precios.
f) Las especificaciones técnicas.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y estos se obligan a respetarlos.----------

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir los compromisos derivados del presente contrato, corresponde al Objeto de Gasto **260 – SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**, con F.F. 30 (Recursos Institucionales), del Programa 006 "Facultad de Ciencias Aplicadas, Ejercicio Fiscal 2012.-----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, inc. b) de la Ley 2051/03).

INSUSERV
Insumos y Servicios en Gral.

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · ÑEEMBUCU

Tacuary c/ Palma Pilar Paraguay Telefax 0786 230019 E-mail: subuoc@aplicadas.edu.py

g) El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 10/2012, "SERVICIOS DE IMPRESIÓN COPIA Y ENCUADERNACIÓN" convocado por la Universidad Nacional de Pilar.----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es: desde la fecha de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2012. ----------

CLAUSULA SEXTA: IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c) de la Ley 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación Nº 167/2012 asciende a la suma de **Gs. 16.000.000** (Guaraníes Diez y seis millones), IVA incluido si corresponde y libre de todo gasto para la Convocante.----------

El precio y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro: ----------

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANT.	Precio Unit.	Precio Total
	SERVICIOS DE IMPRESIÓN COPIA Y ENCUADERNACIÓN					
1	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE ORIGINALES EN BLANCO Y NEGRO CON ENCUADERNACIÓN	INSUSERV	Nacional	100.000	160	16.000.000
	Total					**16.000.000**

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03).

La empresa adjudicada deberá responder a las solicitudes de servicios, como máximo dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la realización del pedido.

La CONTRATANTE supervisará los servicios realizados a través de Auditoría la cual elevará su informe para el pago respectivo, si los servicios fueron ejecutados conforme a las especificaciones, las frecuencias establecidas en el contrato. Los pagos serán realizados por mes de servicio vencido. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se llevarán a cabo en forma mensual de acuerdo a la cantidad de servicios realizados y recepcionados satisfactoriamente en ese lapso de tiempo. Del monto facturado se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4 %, deducido los impuestos mencionados, conforme al Art. 41º de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO (Art. Inc. i), Ley 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los Bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 1 % (un por ciento) sobre el monto total del ítem correspondiente, por semana de atraso, a ser abonado a la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar.----------

CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k), Ley 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03, Arts. 57, 58, 59, 60.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 6º, Decreto Nº 1607/09)

En los procesos de contratación directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada, la cual deberá ser entregada dentro de los

INSUSERV
Insumos y Servicios en Gral.

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · ÑEEMBUCU

Tacuary c/ Palma Pilar –Paraguay Telefax 0786 230019 E-mail: subuoc@aplicadas.edu.py

cinco días calendario, posteriores a la firma del presente.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$P = P0 \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P = Precio Reajustado.

P0 = Precio Original de la oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

C0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i), Ley 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051/03. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de "Arbitraje y Mediación", y de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un Tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar y el PROVEEDOR por su Propietario.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los diez y seis días del mes de julio del año dos mil doce, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

Proveedor

SUSERV
...os y Servicios en Gral.

Ing. Rolando Encina Román
Decano
Facultad de Ciencias Aplicadas UNP